Documento elaborado en versión pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos reservados y confidenciales

ACTA DE LA SESIÓN CD-45/2020 **08 DE DICIEMBRE DE 2020.**

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del ocho de diciembre de dos mil veinte.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-44/2020 DE FECHA 01DIC020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- REVALORIZACIÓN DE PENSIONES HACIENDA 2021.

B.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

V.- PUNTOS VARIOS.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

VERSION PUBLICA

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-44/2020 DE FECHA 01DIC020.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-44/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- REVALORIZACIÓN DE PENSIONES HACIENDA 2021.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentará el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició la presentación con los antecedentes relacionados a esta población de pensionados, explicando que al iniciar el Instituto con el Régimen de Pensiones en el año de 1981, el Ministerio de Hacienda continuó administrando y financiando en un 100% las pensiones hacienda y montepíos militares, los cuales son independientes del marco regulatorio de las prestaciones del IPSFA, por pertenecer esta población a un régimen no contributivo.

Al unificar los sistemas previsionales para la población militar, el 01 mayo de 1990, mediante decreto legislativo número 473 de marzo de 1990, en concordancia con el art. 136 de la Ley del IPSFA, entra en vigencia la "Ley de Incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado", la cual reguló que las pensiones hacienda serán administradas por nuestro Instituto, no así, la responsabilidad financiera que siempre sería del Estado. En el mismo decreto legislativo 473, el art. 4 establece la creación del "Fondo de Revalorización", que es un fondo administrado por el IPSFA, que se destina para financiar:

- Las revalorizaciones de las pensiones militares.
- La compensación o aguinaldo navideño.
- Gastos de funcionamiento que ocasionan la administración de éstos.

El art. 5 de la referida Ley, establece que por lo menos cada cinco años, el Instituto debe realizar un estudio financiero actuarial para revalorizar las pensiones militares, de acuerdo con la disponibilidad del fondo de revalorización y tomando en cuenta el costo del aumento de la vida. No obstante, el reajuste se limita al porcentaje que cuente con suficiente financiamiento del fondo. El art. 6 de la referida Ley, establece que el "Fondo de Revalorización", será alimentado por:

a) 4.00 % de cotizaciones de los pensionados.
b) 4.00% aporte del Estado.
c) Aportaciones de organismos del Gobierno Central e instituciones oficiales autónomas.

VERSION PUBLICA

d) Los productos de sus inversiones.
e) y los demás ingresos que se obtengan a cualquier título.

Actualmente la población de pensionados Hacienda es de: 310 pensionados. Esta población es un grupo cerrado, es decir, que ya no admite nuevos cotizantes.

Según los estados financieros al 30 de septiembre del 2020, el fondo de revalorización registra una reserva de $2,721,493.22, con base en la cual y al número de pensionados de este programa, se llevó a cabo un estudio actuarial, determinando una revalorización de pensiones de $130.00 mensuales a partir de enero del 2021, más una compensación anual de $456.25, el impacto financiero de este programa se presenta en el siguiente cuadro:

	AÑO	PENSIONADOS	SALDO INICIAL (1)	INGRESOS COT (2)	RENTABILIDAD (3)=((1+2)*6.0%)	TOTAL INGRESOS (5)= (1+2+3+4)	REVALORIZACIONES (6)	AGUINALDO (7)	SALDO AL FINAL DE AÑO (5-6-7)
1	2021	324	2,721,493.22	112,454.75	170,036.88	3,003,984.84	533,239.20	147,825.00	2,322,920.64
2	2022	322	2,322,920.64	111,840.35	146,085.66	2,580,846.65	529,947.60	146,912.50	1,903,986.55
3	2023	313	1,903,986.55	109,004.60	120,779.47	2,133,770.62	515,135.40	142,806.25	1,475,828.97
4	2024	279	1,475,828.97	97,074.60	94,374.21	1,667,277.78	459,178.20	127,293.75	1,080,805.83
5	2025	193	1,080,805.83	66,267.95	68,824.43	1,215,898.20	317,639.40	88,056.25	810,202.55
6	2026	130	810,202.55	43,626.46	51,289.74	906,118.76	213,954.00	59,312.50	632,852.26
7	2027	54	632,852.26	18,689.69	39,092.52	690,634.46	88,873.20	24,637.50	577,123.76
8	2028	35	577,123.76	11,690.64	35,328.86	624,143.27	57,603.00	15,968.75	550,571.52
9	2029	29	550,571.52	9,230.52	33,588.12	593,390.16	47,728.20	13,231.25	532,430.71
10	2030	23	532,430.71	7,301.12	32,383.91	572,115.73	37,853.40	10,493.75	523,768.58
11	2031	16	523,768.58	5,079.43	31,730.88	560,578.89	26,332.80	7,300.00	526,946.09
12	2032	9	526,946.09	2,764.80	31,782.65	561,493.54	14,812.20	4,106.25	542,575.09
13	2033	9	542,575.09	2,764.80	32,720.39	578,060.29	14,812.20	4,106.25	559,141.84
14	2034	8	559,141.84	2,457.60	33,695.97	595,295.40	13,166.40	3,650.00	578,479.00
15	2035	7	578,479.00	2,150.40	34,837.76	615,467.17	11,520.60	3,193.75	600,752.82
16	2036	7	600,752.82	2,150.40	36,174.19	639,077.41	11,520.60	3,193.75	624,363.06
17	2037	5	624,363.06	1,536.00	37,553.94	663,453.00	8,229.00	2,281.25	652,942.75
18	2038	4	652,942.75	1,228.80	39,250.29	693,421.85	6,583.20	1,825.00	685,013.65
19	2039	4	685,013.65	1,228.80	41,174.55	727,416.99	6,583.20	1,825.00	719,008.79
20	2040	1	719,008.79	307.20	43,158.96	762,474.95	1,645.80	456.25	760,372.90

VERSIÓN PÚBLICA

Con base a lo anterior, la Administración recomienda al Honorable Consejo Directivo, revalorizar las pensiones hacienda en la cantidad de ciento treinta dólares ($130.00), para todo este colectivo, a partir de enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto al art. 5 de la "Ley de incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, las pensiones y montepíos militares a cargo del Estado".

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 163:
Aprobar la revalorización de las pensiones militares Hacienda en la cantidad de ciento treinta dólares ($130.00), para todo este colectivo, a partir de enero de 2021, de conformidad a lo

dispuesto al art. 5 de la "Ley de incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, las pensiones y montepíos militares a cargo del Estado".

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

B.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitud de autorización de Préstamos Personales por casos especiales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017.
- ✓ Res. No. 30, CD-10/2018, del 15 de marzo de 2018.
- ✓ Resolución No. 69, Acta CD - 24/2018, del 12 de julio de 2018.

Además, indicó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US$5,120.00, las cuales por tener categorías de riesgo "E", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo los destinos de las mismas "Pago de Deudas" y "Reparación de Vivienda". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre y Población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[redacted]	Categoría de riesgo "E"	$2,120.00	$2,120.00	Pago de deudas
2	[redacted]	Categoría de riesgo "E"	$1,800.00	$1,600.00	Reparación de vivienda
3	[redacted]	Categoría de riesgo "E"	$1,200.00	$1,200.00	Pago de deudas
TOTALES			$5,120.00	$4,920.00	

En virtud de lo antes indicado, concluyó que:

- ☐ Las solicitudes presentadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.

VERSION PUBLICA

- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de Deudas" y "Reparación de Vivienda" requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 164:
Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de Deudas" y "Reparación de Vivienda" requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad, detallados así:

CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[redacted]	$2,120.00	Pago de deudas
2		$1,600.00	Reparación de vivienda
3		$1,200.00	Pago de deudas
	TOTAL	**$4,920.00**	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b.- Solicitud de Reestructuración de préstamo hipotecario.
El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, y 74 de la Ley de IPSFA y 110 del Reglamento General de la Ley del IPSFA.

Como antecedente expresó, que se ha recibido una nota del señor [redacted], en la que solicita se le autorice la disminución de la cuota del préstamo

VERSION PUBLICA

hipotecario que tiene con el Instituto, de $138.55 a $100.00. La solicitud obedece, a que en el presente año no ha podido realizar pagos por haber perdido su empleo, sin embargo, manifiesta que recibe mensualmente una ayuda del Gobierno, por $100.00, con lo que pagaría la cuota del préstamo.

El préstamo fue concedido de la siguiente manera:
Fecha: 16 de diciembre de 2003.
Monto: $16,254.00.
Tasa de interés: 10%.
Plazo: 25 años.
Cuota mensual: $159.30.
Población: Afiliado por medio D.L. No. 727.
Saldo actual de capital: $7,580.41.
Saldo de intereses: $1,138.20.

Explicó que el señor García Martínez era cotizante voluntario, sin embargo, en 2019 tramitó la asignación por no poder continuar cotizando, y que en los meses de marzo y abril de 2019 abonó al préstamo $3,341.60, habiéndosele recalculado la cuota a $111.81 mensuales.

Debido a la mora, en el presente año se le estableció un plan de pagos para poner el préstamo al día, siendo la cuota temporal de $138.55, por 12 meses.

Mencionó que se ha analizado el préstamo disminuyendo la tasa de interés del 10% al 8%, quedando la cuota mensual en $113.89, y que de mantener el pago de $100.00 mensuales, se prolonga el vencimiento en tres años y ocho meses, por lo que se propone la reestructuración del préstamo así: disminución de la tasa de interés del 10% al 8% anual y ampliación del plazo en 4 años.

Finalmente presentaron las siguientes conclusiones:

1. El presente caso reúne las condiciones para resolverse por medio de una reestructuración.
2. Se suple la necesidad del usuario de continuar pagando el préstamo y mantener su vivienda.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo:

- Autorizar reestructurar el préstamo hipotecario a nombre del señor [redacted] disminuyendo la tasa de interés del 10% al 8% anual, con efectos a partir del 1 de enero de 2021.
- Ampliar el plazo del préstamo en 4 años.

VERSIÓN PÚBLICA

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 165:

- Autorizar reestructurar el préstamo hipotecario a nombre del señor [redacted] disminuyendo la tasa de interés del 10% al 8% anual, con efectos a partir del 1 de enero de 2021.
- Ampliar el plazo del préstamo del préstamo en 4 años.

Encomendar a la Gerencia General todos los detalles administrativos correspondientes.

c.- Solicitud de trámite de Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 62, 74, 75 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota (documento anexo) del señor [redacted] en la que solicita se le autorice realizar el trámite de préstamo hipotecario, para adquisición de vivienda, por $25,000.00. La solicitud obedece a que, desde noviembre del 2014, los trámites de préstamos hipotecarios se encuentran suspendidos, según Res. No. 387, contenida en el acta CD-43/2014, de fecha 7/11/2014.

Como parte de la presentación indicó que, para el mes de diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de $420,098.87, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a $2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de $1,679,901.13, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- ☐ El señor Cap. [redacted] cumple con las condiciones legales para poder tramitar el préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda, por la cantidad de $25,000.00
- ☐ Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- ☐ Se suple la necesidad del usuario de adquirir una vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar.

VERSION PUBLICA

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

a) Autorizar al señor Cap. [redacted] para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes: Monto: $ 25,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de vivienda.
b) Que el comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 166:

- Autorizar al señor Cap. [redacted] para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes: Monto: $ 25,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de vivienda.
- Que el comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

d.- Solicitud de trámite Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 62, 74, 75 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota del señor [redacted], en la que solicita se le autorice realizar el trámite de refinanciamiento del préstamo hipotecario que tiene con el Instituto, para realizar mejoras en su vivienda.

La solicitud obedece a que, desde noviembre del 2014, los trámites de préstamos hipotecarios se encuentran suspendidos, según Res. No. 387, contenida en el acta CD-43/2014, de fecha 7/11/2014.

Como parte de la presentación indicó que, para el mes de diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de $420,098.87, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a $2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el

VERSIÓN PÚBLICA

ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de $1,679,901.13, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El señor [redacted] cumple con las condiciones legales para poder tramitar el refinanciamiento del préstamo hipotecario, por la cantidad de $8,510.67.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del usuario de realizar mejoras en su vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

a) Autorizar al [redacted] para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes: Monto: $ 8,510.67; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras.
b) Que el comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 167:

- Autorizar al [redacted] para que realice el trámite de préstamo hipotecario, en las condiciones siguientes: Monto: $ 8,510.67; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras.
- Que el comité de préstamos hipotecarios deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

e.- Solicitud de Dación en Pago.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de Dación en Pago tiene su base legal en su base legal, en lo dispuesto en los Artículos 12 y 67 de la Ley del IPSFA, Manual de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Negocios IPSFACRÉDITO y los Artículos 2132 y 2147, del Código Civil.

Como antecedente expresó que se ha recibido una nota de la señora Myr. [redacted] en la que

VERSION PUBLICA

solicita que se le acepte en dación en pago el 50% que le corresponde del inmueble ubicado en el Complejo Urbano ALTAVISTA, Senda 51, Pol. 43, No. 15, San Martín, San Salvador, y se cubra en su totalidad la deuda hipotecaria que tiene con el Instituto. La solicitud obedece a que según manifiesta, ya no tiene vínculo alguno con el señor [redacted] propietario del 50% restante de la propiedad y cuyo préstamo está en proceso de recuperación judicial.

Mencionó que en fecha 28 de noviembre de 2013, a la señora Myr. [redacted] se le concedió préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda, por $33,542.82, de forma mancomunada con el señor [redacted] a quien se le concedió $43,133.73, totalizando $76,676.55, que el préstamo de la señora [redacted] se encuentra al día, con un saldo de $27,043.78, mientras que el préstamo del señor [redacted] se encuentra en proceso de recuperación judicial, con un saldo de capital de $40,695.29. El valor del inmueble es de $71,539.35.

Explicó que de acuerdo a opinión jurídica, en este momento no es conveniente aceptar la dación en pago, debido a que el documento a favor del IPSFA no se inscribiría en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, por aparecer inscritos la hipoteca y el embargo, siendo recomendable esperar a la finalización del proceso judicial (aproximadamente seis meses); y una vez se tenga la adjudicación a favor del IPSFA, realizar el trámite de la dación en pago y posterior inscripción de ambos documentos. Por otro lado, una de las condiciones para aceptar la dación en pago, es la fácil comercialización del inmueble y que su valor sea equivalente o superior a la deuda, lo cual se garantiza con la continuidad de los pagos que se reciben actualmente por uno de los préstamos.

Finalmente presentó la conclusión, que lo conveniente para el Instituto es aceptar la dación en pago por el 50% del inmueble, hasta que sea adjudicado el 50% que actualmente se encuentra en proceso de recuperación judicial, para que sean inscrito el 100% a favor del IPSFA.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo:

- Denegar la solicitud de Dación en Pago a la señora Myr. [redacted] debido a que la escritura de Dación en Pago no sería inscribible en este momento.
- Encomendar a la Gerencia General, girar instrucciones a la Jefatura de la Unidad de Negocios IPSFACRÉDITO, para que la solicitud de Dación en Pago sea presentada al

VERSIÓN PÚBLICA

Consejo Directivo una vez esté adjudicado a favor del IPSFA el otro 50% del inmueble.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 168:

- Denegar la solicitud de Dación en Pago a la señora Myr. [redacted] debido a que la escritura de Dación en Pago no sería inscribible en este momento.
- Encomendar a la Gerencia General, girar instrucciones a la Jefatura de la Unidad de Negocios IPSFACRÉDITO, para que la solicitud de Dación en Pago sea presentada al Consejo Directivo una vez esté adjudicado a favor del IPSFA el otro 50% del inmueble.

Encomendar a la Gerencia General los demás detalles administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.
No se tuvieron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes quince de diciembre de 2020 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:
A.- Autorización de refuerzo presupuestario para otorgar préstamos.
B.- Solicitud de autorización de venta de inmueble.
C.- Solicitud de adjudicación de procesos de adquisición para el año 2021.
D.- Política para la Gestión Integral de Riesgos en el IPSFA.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene doce folios útiles, a las dieciséis horas del día ocho de diciembre de dos mil veinte, la cual firmamos.

CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director

VERSIÓN PUBLICA

VIENEN FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CD-45/2020……

ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM.
Director

ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVIO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario

VERSIÓN PÚBLICA